

**EST-VSCSM- PARM-034**

**ESTADO No. -034  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 05 DE JULIO DE 2023.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<i>AUTO</i>	<i>GCT-081C1</i>	<b>SEELIG ROAD GROUP INC</b>	<i>5</i>	<i>30/06/2023</i>	<i>PARM-240</i>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>GCT-081C1</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular <b>SEELIG ROAD GROUP INC:</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. GCT-081C1 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o correcciones del <b>componente geológico</b> del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- radicado por medio del N° 20239020488152 de 13 de febrero de 2023, de acuerdo con el Concepto Técnico PARM N° 294 de 29 de mayo de 2023.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

						<p>INFORMAR a la concesionaria que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 294 de 29 de mayo de 2023.</p> <p>RECORDAR a la empresa titular del contrato de concesión minera N° GCT-081C1, que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado.</p> <p>INFORMAR a la titular minera que a través del Concepto Técnico PARM N° 294 de 29 de marzo de 2023 y del presente acto se gestionó la información presentada mediante el radicado N° 20239020488152 de 13 de febrero de 2023.</p> <p>RECOMENDAR a la sociedad titular la presentación de los complementos y/o correcciones de ambos componentes (minero y geológico) del Programa de Trabajos y Obras – PTO- en un solo documento antes del vencimiento del requerimiento indicado en el Auto PARM N° 184 de 2023, prorrogado por medio del 20239020492021 de 14 de junio de 2023, es decir: hasta el 28 de julio de 2023, según lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

<i>AUTO</i>	<i>4467</i>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>	<i>9</i>	<i>30/06/2023</i>	<i>PARM-241</i>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. <b>4467</b>, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la titular, sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR las siguientes obligaciones de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe Anual de Gestión 2021-2022.</li> <li>- Informe Anual de Gestión 2022-2023.</li> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2021 para los minerales de oro y plata.</li> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2021 para los minerales de oro y plata.</li> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2022 para los minerales de oro y plata.</li> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2022 para los minerales de oro y plata.</li> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2022 para los minerales de oro y plata.</li> <li>- Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre II de 2021 para para los minerales de oro y plata.</li> <li>- Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre I de 2022 para para los minerales de oro y plata.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre II de 2022 para para los minerales de oro y plata</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Pequeña Minería No. 4467, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2022.</li> <li>- Acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite de licenciamiento emitido la autoridad ambiental</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 4467 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 229 de 30 de marzo de 2023.</p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 4467 que sobre la póliza de cumplimiento N° 1010114233301 con vigencia desde el 28 de junio de 2022 hasta el 28 de junio de 2023, presentada mediante la plataforma ANNA Minería bajo el radicado N° 53371-0 de 13 de junio de 2022, fue evaluada en su componente técnico en dicho sistema y la revisión jurídica se emitirá a través del mismo en acto separado al presente.</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>INFORMAR a la sociedad titular que por medio de las tareas N° 6294108; 6159349; 6294132; 6148959; 6345468; 9085054; de la plataforma ANNA Minería se evaluaron técnicamente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2018, semestral y anual de 2019, anual de 2020, anual de 2021, respectivamente, respectivamente, y serán objeto de revisión jurídica en actos separados a través de la misma.</p> <p>INFORMAR a la empresa titular que respecto de la póliza de cumplimiento N° 1010114627001 con vigencia desde el 28 de junio de 2023 hasta el 28 de junio de 2024, del Formato Básico Minero anual de 2022 y de la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2023, presentados por medio de los radicados N° 74408-0 de 21 de junio de 2023; 67538-0 de 24 de febrero del mismo año de la plataforma ANNA Minería y 20231002362812 de 4 de abril del corriente, serán objeto de verificación en una próxima evaluación integral del título N° 4467</p> <p>REMITIR al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la entidad para la revisión del pago de la contraprestación económica entre los años 2008 y 2015, a fin de determinar lo procedente sobre el proceso sancionatorio iniciado bajo el Auto PARM N° 512 de 3 de agosto de 2020.</p> <p>INFORMAR a la titular que se recibe la respuesta allegada mediante el radicado N° 20231002353132 de 29 de marzo de 2023 al Auto PARM N° 859 de 22 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo señalado en la motivación del presente.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</p>
--	--	--	--	--	--

						marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>GCT-081</i>	<b>ZANESFIELD TRADE COMPANY INC / JUAN MANUEL RUISECO V. &amp; CIA. S.C.A / SEELIG ROAD GROUP INC</b>	<i>6</i>	<i>30/06/2023</i>	<i>PARM-242</i>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>GCT-081</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las sociedades cotitulares <b>ZANESFIELD TRADE COMPANY INC / JUAN MANUEL RUISECO V. &amp; CIA. S.C.A / SEELIG ROAD GROUP INC:</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. GCT-081 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia los complementos y/o correcciones de los <b>componentes minero y geológico</b> del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- radicado por medio del N° 20239020488142 de 13 de febrero de 2023, de acuerdo con los Conceptos Técnicos PARM N° 263 de 28 de abril de 2023 y PARM N° 330 de 23 de junio del mismo año.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a los concesionarios que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 330 de 23 de junio de 2023.</p> <p>RECORDAR a las empresas titulares del contrato de</p>

						<p>concesión minera N° GCT-081, que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado.</p> <p>INFORMAR a la titular minera que a través de los Conceptos Técnicos PARM N° 263 de 28 de abril de 2023 y PARM N° 330 de 23 de junio del mismo año y del presente acto se gestionó la información presentada mediante el radicado N° 20239020488142 de 13 de febrero de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	163-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	6	30/06/2023	PARM-243	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. <b>163-98M</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad del titular del Contrato de Pequeña Minería No. 163-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las evidencias del desarrollo de las actividades de conservación y mantenimiento del área del contrato N° 163-98M.</li> <li>- Los soportes del estudio de las alternativas de relocalización de la bocamina por la existencia de fenómenos de remoción en masa en el sector en donde alguna vez se localizó la mina La García.</li> <li>- La declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2022</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 163-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 177 del 10 de marzo de 2023.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 177 del 10 de marzo de 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 163-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CALDAS) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Pequeña Minería No. 163-98M que las demás consideraciones y disposiciones contenidas en el Auto PARM N° 215 de 26 de mayo de 2023, conservan su sentido original.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	835-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	6	30/06/2023	PARM-244	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>835-17</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 835-17, según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La licencia ambiental otorgada o el certificado actualizado del estado del trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental.</li> <li>- La señalización del área de la concesión.</li> </ul>

					<p>Para lo anterior –para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. 835-17 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 168 del 6 de marzo de 2023.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 168 del 6 de marzo de 2023, emitido para el Contrato de Concesión No. 835-17, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CALDAS) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 835-17 que se recibió la respuesta a los requerimientos contenidos en el Auto PARM N° 85 de 2023, allegada el 10 de abril de 2023, en el radicado N° 20231002367652 y que será objeto de verificación en la próxima evaluación integral.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</p>
--	--	--	--	--	---

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

ELABORO: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **05 DE JULIO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARIA INES RESTREPO MORALES**  
COORDINADORA DEL PARM